RESOLUCIÓN OCS-S0-004-No. 066-2025

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (…)";

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo";

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "**Tipos de personal académico.-** Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley";

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: "**Garantía del perfeccionamiento académico.-** Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación";

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: "**Licencias para el personal académico titular. -** Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
b) Participar en procesos de capacitación profesional;
c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público";

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo competo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: "**Del período sabático. -** Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación";

Que, El artículo 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "Garantía del perfeccionamiento académico.- La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: "d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES";

Que, mediante Informe Técnico No.005, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., la Dirección de investigación de la Uleam, en relación con la gestión de Solicitud de Año Sabático realizada

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar a favor del Dr. Daniel Castro Aniyar, docente de la Carrera Derecho realizada con fecha 6 de noviembre de 2023 y considerando el análisis de la propuesta de investigación: Leyes, Legado, Genealogía y Recursos Consuetudinarios del Derecho Tradicional Sefardí: Descripción de las experiencias de conflicto multicultural en casos contemporáneos de Guiur y Aliyá. En mi calidad de Director de Investigación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico, tengo a bien informar que:

1. Se realizó la revisión y análisis de la propuesta de Año Sabático: Leyes, Legado, Genealogía y Recursos Consuetudinarios del Derecho Tradicional Sefardí: Descripción de las experiencias de conflicto multicultural en casos contemporáneos de Guiur y Aliyá, considerando los objetivos de investigación planteados, novedad e impacto de la propuesta.

2. Se realizó la revisión y análisis de la planificación de los productos derivados de la ejecución de la propuesta que incluye la publicación de un artículo con indexación de impacto mundial, participación en foros especializados con una ponencia y la organización de un curso sobre derecho consuetudinario para la paz en programas de Educación Superior.

3. La propuesta además espera aportar a la construcción de un sistema categorial histórico de las halajot sefardíes que expliquen sus relaciones de convivencia intercultural y aporten significados a los debates actuales.

4. La propuesta de Año Sabático presentada guarda pertinencia con la Línea Institucional de Investigación: Ciencias Sociales y Bienestar Humano. Considerando la revisión y el análisis de los criterios descritos, la Dirección de Investigación considera pertinentes los criterios de calidad y alcance implícitos y avala la propuesta de año sabático presentada por el Dr. Daniel Castro Aniyar";

Que, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, informó que el Consejo Académico en sesión ordinaria Nro.01-2024, efectuada el lunes 22 de enero de 2024, conoció el oficio No.1076-2023-DFCSDB-LTAB, de 06 de noviembre de 2023, suscrito por la Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, mediante el cual da trámite a la solicitud de año sabático remitida por el Consejo de Facultad mediante Resolución RCF-SE-005-No.031-2023, a favor del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente titular con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Derecho, a partir del periodo académico 2024-1 hasta la finalización del periodo académico 2024-2, para realizar el Trabajo de Investigación: "LEYES, LEGADO GENEAOLOGIA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDÍ. El Consejo Académico emitió la resolución No.004-2024 que, en su parte pertinente señala:

"**Artículo 1.-** Acoger favorablemente la Resolución RCF-SE-005-No.031-2023 de Consejo de Facultad, sobre la solicitud para la concesión del Periodo Sabático a favor del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., a fin de efectuar el trabajo de investigación: "LEYES, LEGADO, GENEAOLOGÍA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DERECHO TRADICIONAL SEFARDÍ DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR Y ALIYAR", a partir del periodo académico 2024-1 hasta la

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

finalización del periodo académico 2024-2 y una vez culminada su investigación tendrá que presentar los resultados esperados:

Construir un primer sistema categorial histórico de las alajot sefardíes que, de convivencia intercultural, y aporten significados a los debates actuales.

Un informe final

Una conferencia en un foro especializado Un producto en redes sociales explicando los resultados.

Un artículo científico en indexación de alto impacto

Un curso sobre derecho Consuetudinario para la paz en programas de educación superior "Asociados a Universidades, colleges, institutos universitarios o similares".

Presentación de resultados o reflexiones de los resultados en redes sociales dentro de canales especializados.

Artículo 2.- Presentar al Órgano Colegiado Superior la propuesta del trabajo de investigación del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., para la aprobación reglamentaria";

Que, a través **de Resolución OCS-SE-004-No.012-2024**, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, se resolvió:

"**Artículo 1.-** Dar por conocida y acogida la Resolución del Consejo Académico No.004-VRA-PJQA2024, de fecha 22 de enero de 2024, emitida por el Consejo Académico de la IES, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y aprobado el informe de la Dirección de Administración del Talento Humano, presentado mediante oficio Nro. Uleam-DATH-2023-3930-OF de 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, en relación al período sabático solicitado por el Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera Derecho, de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, a los que se anexa la documentación correspondiente a este proceso;

Artículo 2.- *Autorizar la solicitud de período sabático presentada por el Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: "LEYES, LEGADO, GENEAOLOGÍA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDÍ DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR Y ALIYÁ", al amparo de los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41 y 237 del Estatuto de la IES. Rige a partir de la presente fecha, hasta por doce meses;*

Artículo 3.- Una vez reintegrado a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido, debiendo socializarlo con la comunidad académica, conforme lo dispone el inciso final del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, mediante comunicación de 06 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Daniel Castro Aniyar, Mg., docente titular de la carrera Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales , Derecho y Bienestar,

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

comunicó al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D, Decano de esta Facultad, lo siguiente:"(…)Que en atención a los requisitos establecidos para dar cumplimiento final al año sabático, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, entregue una carta por correo institucional a las instancias pertinentes, en el que establezco el final del año sabático el día viernes 14 de marzo de esta mismo año, esto es, medio mes antes del día de mi reincorporación, que fue el primero de abril (…)";

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, en su tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 10 de abril de 2025, emitió RESOLUCIÓN RCF-SO-003-2025 No. 003-021-2025 del 10 de abril de 2025, que en su parte resolutiva establece: "**Artículo 1.** - Dar por conocida la Ficha Informativa Final del Producto de Año Sabático Titulado "LEYES, LEGADO, GENEAOLOGIA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDDI DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR YALIYÁ", del cual el mencionado profesor indica se desprende el Artículo científico de Indexación de alto impacto con el Título "La importancia de la sangre en la obtención de ciudadanía. Reflexiones a partir del uso del ADN en el ius sanguinis del derecho Israelí" como producto del período sabático del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente titular a tiempo completo de fa Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar"; **Artículo 2.-** Que el Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente de la carrera de derecho de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, socialice con la comunidad académica el producto de su periodo sabático y haga entrega de dicha socialización previo a ser remitido a Consejo Académico para que se continue el proceso correspondiente previo a la aprobación del Órgano Colegiado Superior";

Que, mediante oficio 0374-2025-DFCSDB-LTAB de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, manifiesta: "En alcance al oficio No. 02-72-2025-DFCSDB-L TAB de fecha 21 de abril remitido a usted con antelación mediante correo electrónico institucional, para notificarle y entregarle formalmente la aprobación de la Resolución RCF-SO-003-2025 No.003-021-2025, emitida por Consejo de Facultad de esta Unidad Académica, en sesión Ordinaria el 10 de abril de 2025, relativa a la Ficha Informativa Final del Producto de Año Sabático y el Artículo científico de indexación de alto impacto con el título "La importancia de la sangre en la obtención de ciudadanía. Reflexiones a partir del uso del ADN en el IUS SANGUINIS del derecho Israelí" como producto del período sabático del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D. docente titular a tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y en la cual se resolvió "Artículo 1. - Dar por conocida la Ficha Informativa Final del Producto de Año Sabático y el Artículo científico de indexación de alto impacto con el "Título La importancia de la sangre en la obtención de ciudadanía. Reflexiones a partir del uso del ADN en el IUS SANGUINIS del derecho Israelí" como producto del período sabático del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente titular a tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar. Artículo 2. - Que el Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D. Docente titular a tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, socialice con la comunidad académica el Producto de su período sabático y haga entrega de dicha socialización previo a ser remitido a Consejo Académico para que continue el proceso correspondiente previo a la aprobación del Órgano

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Colegiado Superior.(...) me permito adjuntar el Informe Ejecutivo del Año Sabático del Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D. suscrito por el Dr. Luis Cedeño Astudillo, Ph.D., Presidente de la Comisión de Investigación de esta Unidad Académica. Con el antecedente a usted expuesto, le solicito comedidamente se continúe con el proceso pertinente ante Consejo Académico, previo a la revisión, análisis y en cumplimiento de resolver en cuanto al producto y documentación entregada por el catedrático";

Que, mediante Resolución emitida por el Consejo Académico No. 50-VRA-PJQA-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, resolvió: Artículo 1: "Designar a la Abg. Verónica Alexandra Piloso Moreira, Mgtr. y al Dr. Israel Antonio Cruz Marte, pares revisores del trabajo de investigación producto del Período Sabático que le fue concedido por la institución al Dr. Daniel Castro Aniyar, para realizar la Investigación "LEYES, LEGADO, GENEAOLOGIA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDDI DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR YALIYÁ", del cual se desprende el Artículo Científico de indexación de alto impacto con el Título: "LA IMPORTANCIA DE LA SANGRE EN LA OBTENCIÓN DE CIUDADANÍA REFLEXIONES A PARTIR DEL USO DEL ADN EN EL IUS SANGUINIS DEL DERECHO ISRAELÍ";

Que, los docentes Abg. Verónica Alexandra Piloso Moreira, Mgtr. y al Dr. Israel Antonio Cruz Marte, revisores del trabajo de investigación ""LEYES, LEGADO, GENEAOLOGIA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDDI DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR YALIYÁ", producto de investigación del Año Sabático concedido al Dr. Daniel Castro Aniyar., remitieron los informes favorables de acuerdo con la GUÍA PARA EL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE PERÍODOS SABÁTICOS al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D. Vicerrector Académico;

Que, mediante resolución No. 0051-VRA-PJQA-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, el Consejo Académico en sesión extraordinaria No.03-2025 del jueves 22 de mayo de 2025, conoció los informes de fecha 21 de mayo suscritos por la Ab. Verónica Alexandra Piloso Moreira, Mg., y el Dr. Israel Antonio Cruz Marte, en calidad de Pares Revisores del trabajo de investigación LEYES,LEGADO, GENEALOGÍA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL 10 DERECHO TRADICIONAL SEFARDI DESCRIPCION DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR Y ALIYÁ", del cual se desprende el Artículo Científico de Indexación de alto impacto con el título "LA IMPORTANCIA DE LA SANGRE EN LA OBTENCION DE CIUDADANÍA, REFLEXIONES A PARTIR DEL USO DEL ADN EN EL IUS SANGUINIS DEL DERECHO ISRAELÍ", como producto del periodo sabático que la Universidad le concedió al Dr. Daniel Castro Aniyar, Mg, docente de la Facultad de Ciencias Sociales derecho y Bienestar, *analizada la solicitud el Consejo Académico,* **RESOLVIÓ:**

"***Artículo 1.-*** *Acoger favorablemente el trabajo de investigación producto del periodo sabático que le fue concedido al Dr. Daniel Castro Aniyar, para realizar la investigación titulada: "LEYES, LEGADO, GENEAOLOGÍA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDÍ DESCRIPCION DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO*

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

*MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR Y ALIYÁ", del cual se desprende el Artículo Científico de indexación de alto impacto con el Título: "LA IMPORTANCIA DE LA SANGRE EN LA OBTENCIÓN DE CIUDADANÍA. REFLEXIONES A PARTIR DEL USO DEL ADN EN EL IUS SANGUINIS DEL DERECHO ISRAELÍ"; **Artículo 2**.- Presentar al Órgano Colegiado Superior el trabajo de investigación al Dr. Daniel Castro Aniyar, para la aprobación reglamentaria";*

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, los documentos que se citan en los precedentes;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.03-2025, de fecha viernes 30 de mayo de 2025, "**CONSEJO ACADÉMICO:** *documentos suscritos por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, consta en* ***2.3. Resolución No.051-VRA-PQA-2025 de 22 de mayo de 2025.*** *Entrega de productos de período sabático para trámite de cumplimiento, autorizado al Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, de conformidad con el artículo 237 del Estatuto*";

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro.051-VRA-PJQA-2025 de 22 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, respecto a la resolución adoptada en sesión extraordinaria Nro. 03-2025, desarrollada el 22 de mayo de 2025, con la que se acoge favorablemente el trabajo de investigación producto del período sabático concedido por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-004-No.012-2024 de 27 de febrero de 2024, al Dr. Daniel Castro Aniyar, PhD., docente titular principal de la Carrera de Derecho de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, titulado: LEYES, LEGADO, GENEALOGÍA Y RECURSOS CONSUETUDINARIOS DEL DERECHO TRADICIONAL SEFARDÍ DESCRIPCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CONFLICTO MULTICULTURAL EN CASOS CONTEMPORÁNEOS DE GUIUR Y ALIYÁ"; del cual se desprende el artículo científico de indexación de alto impacto declarado entre los resultados esperados: "LA IMPORTANCIA DE LA SANGRE EN LA OBTENCIÓN DE CIUDADANÍA, REFLEXIONES A PARTIR DEL USO DEL ADN EN EL IUS SANGUINIS DEL DERECHO ISRAELÍ" y anexa el informe de pares revisores, la Resolución RCF-SO-003-2025-No.003-021-2025 adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, desarrollada el 10 de abril de 2025 referente a la presentación de la ficha informativa

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

final del producto de año sabático, el informe ejecutivo de fecha 16 de mayo de 2025 suscrito por el Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD., Presidente de la Comisión de Investigación de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado el informe final de sus actividades y productos obtenidos durante el período sabático autorizado al Dr. Daniel Castro Aniyar, PhD., docente titular principal de la Carrera de Derecho de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, de conformidad con los artículos 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Karla Loor Zambrano, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación., Procurador General.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Daniel Castro Aniyar, Ph.D., docente de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los doce (12) días del mes de junio de 2025, en la Cuarto Sesión Ordinaria.

Firmado electrónicamente por:
MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior

Firmado electrónicamente por:
YOLANDA MARIBEL ROLDAN GUZMAN
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec